I.- Nombre del área que clasifica:
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública
(SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 1491

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
La información correspondiente a número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 1 de 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.
El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.

Lic. Humberto Retana Santana.
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

FJL/CMBS

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

24/07/2024

CATALINA

Bitácora: 06/K0-0213/06/24
Vigencia: 07 de enero del 2025

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/1491/2024

Colima, Col., a 21 de junio del 2024

PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
FOLIO: 206

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 11 y 12, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 33, 34, fracción XIX, y, 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, autoriza la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante en el tramo de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) que se indica; y, por el tiempo que se señala a continuación, a favor de:

[redacted]	**Titular del permiso:**	Catalina Ramírez Maximino
	Tramo de la ZOFEMAT autorizado:	Playa de Oro- Palmitas Municipio de Manzanillo, Colima.
	Vigencia del permiso:	07/07/2024 - 07/01/2025
	Producto(s) o servicio(s) autorizado(s):	Venta de artesanías y hechura de trencitas.
	Unión:	Abelardo L. Rodríguez

Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

La persona titular de este permiso deberá portarlo al ejercer la actividad autorizada.

Así lo resolvió y firma:
"Con fundamento en lo dispuesto por los arts. 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, previa designación, firma el C. Humberto Retana Santana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Humberto Retana Santana

C.c.p. **Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez**.- Encargada de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para conocimiento y efectos conducentes.
Archivo.

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

HRS/FJJL/CHBS/KYSV